

| ADICION No. 1 “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.015 - 2026”. |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD CONTRATANTE                                               | ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA NIT: 892301130 – 8                                                                                                                                                                                                           |
| CONTRATISTA                                                       | LUISANDER ANDRADES OCHOA CC. 17.948.959                                                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO                                                            | “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR. BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE”. |
| VALOR INICIAL                                                     | QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000).                                                                                                                                                                                                                      |
| VALOR ADICIONAL                                                   | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.800.000)                                                                                                                                                                                                           |
| VALOR TOTAL                                                       | DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (19.800.000)                                                                                                                                                                                                      |

Entre los suscritos a saber: **JORGE PATIÑO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta Norte De Santander, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo **2024 — 2027**, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LUISANDER ANDRADES OCHOA**, en adelante EL **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.015 - 2026**, de fecha 19 de Junio 2026, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** La Alcaldía Municipal en ejercicio de las atribuciones en aras de garantizar una excelente y responsable prestación del servicio, necesita que se garantice la calidad de lo que se encuentra en ejecución. **2)** Que en mira del desarrollo del municipio de Bosconia , se celebró **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.015 - 2026** **3)** que a los veintidós (22) días del mes de junio del presente año, se reunieron, los señores **JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO**, en condición de Secretaria De Gobierno y Desarrollo Social, y en calidad de supervisor por parte del municipio y **LUISANDER ANDRADES OCHOA**, en calidad de contratista, donde elaboran acta modificadorio del contrato en mención ,donde en dicha reunión se determinó la necesidad de modificar el valor inicial del contrato debido a las múltiples actividades adicionales que se ha generado en el transcurso de la ejecución, los cuales se ven reflejados en el acta modificatoria anexa al presente documento. **4)** Que los recursos asignados al contrato de prestación de servicio se encuentran próximos a agotarse, por lo que se requiere adicionar en valor el presente contrato a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de protección y ejecución. **5)** Que debido a lo anterior se ha considerado conveniente y oportuno adicionar al presente contrato recursos necesarios para la culminación de su ejecución. **6)** Que de conformidad con las disposiciones vigentes las

partes pueden celebrar la presente adición, siempre y cuando se guarde íntima relación con el objeto del contrato adicionado y no contravenga la ley y las buenas costumbres. 7) El artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”) 8) Que la adición propuesta es viable material y jurídicamente, lo cual se sintetiza en las siguientes cláusulas así. **CLAUSULA PRIMERA:** Se adiciona en valor del contrato de suministro en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.800.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de servicios inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adicional se entiende vigente desde el perfeccionamiento hasta su liquidación final. Se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes.

PROYECTÓ: ALFONSO SANCHEZ SIERRA- ASESOR JURÍDICO.  
REVISÓ: GLORAYNETH AGUILAR MARTÍNEZ – COORDINADORA JURÍDICA.